



Obligados;

- XI. Proporcionar la información veraz y oportuna que sea requerida por la Contraloría del DIF Corregidora y demás entes fiscalizadores, y facilitar la práctica de auditorías;
- XII. Dar contestación oportuna, anexando la documentación que solvete las observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores;
- XIII. Observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- XIV. Presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la Contraloría, así como su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia; y
- XV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRALORÍA

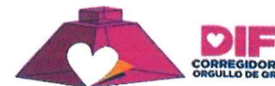
ARTÍCULO 63.- El DIF Corregidora tendrá una Contraloría, cuyo(a) titular será designado(a) y removido(a) por el Ayuntamiento a propuesta del o la Presidente(a) Municipal. *(Artículo Reformado 08 de abril 2022)*

ARTÍCULO 64.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría, contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Área de Responsabilidades Administrativas;
- II. Unidad de Acceso a la Información y
- III. Área Jurídica. *(Artículo Reformado 08 de abril 2022)*

ARTÍCULO 65.- El o la Contralor(a) del DIF Corregidora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: *(Artículo Reformado 08 de abril 2022)*

- I. Implementar los mecanismos de evaluación y control interno necesarios para verificar el adecuado funcionamiento del DIF Corregidora;
- II. Revisar, previo a su aprobación por la Junta Directiva, y en su caso, proponer, los



proyectos de Reglamentos y demás normatividad del DIF Corregidora;

III. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y quejas de la ciudadanía en relación a los asuntos competencia del DIF Corregidora, así como de los y las servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a este organismo;

IV. Coordinar las actuaciones de la autoridad investigadora, sustanciadora y de calificación sobre las probables faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores(as) públicos(as) adscritos(as) al DIF Corregidora y/o particulares, en términos de lo dispuesto por el Sistema Nacional Anticorrupción;

V. Instruir el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables; respecto de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves;

VI. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, así como ante las demás instancias federales y estatales competentes;

VII. Practicar las auditorías y revisiones que resulten necesarias para la fiscalización y control interno del organismo;

VIII. Coordinar, de conformidad con la Ley de la materia, los procesos de entrega recepción que se requieran;

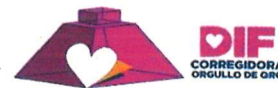
IX. Presentar al o la Director(a) General los informes resultantes de las auditorías o revisiones practicadas;

X. Orientar sobre el criterio que en situaciones específicas deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

XI. Coordinar la atención y contestación de las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o cualquier otro órgano fiscalizador competente;

XII. Rendir los informes que sean requeridos en el ejercicio de sus funciones;

XIII. Delegar una o varias de sus funciones, tanto administrativas como en materia disciplinaria y de fiscalización, en caso de que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos;



XIV. Promover la difusión de información pública en la página de internet, en el portal de transparencia, portal fiscal y portal anticorrupción;

XV. Fomentar el uso de medios escritos, visuales y de tecnologías de la información para la accesibilidad del derecho de acceso a la información pública;

XVI. Considerar dentro de sus Informes las actividades desempeñadas por la Unidad de Transparencia;

XVII. Podrá suscribir convenios con organismos, instituciones académicas, gremios, asociaciones y particulares, en materia de Acceso a la Información y en temas de responsabilidades administrativas previa autorización de la Junta Directiva;

XVIII. Revisar los proyectos de contratos y convenios en que intervenga como parte de las funciones del DIF de Corregidora, que deban ser preparados por otras Dependencias y por instrucción del Director General;

XIX. Actuar como órgano de consulta, sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones legales y administrativas relativas al ámbito de competencia del SMDIF;

XX. Elaborar y proponer al Director, los proyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos disposiciones de carácter general y emitir opiniones que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del SMDIF;

XXI. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las materias de su competencia;

XXII. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos y reglamentos propios del DIF Corregidora y

XXIII. Las demás que establezcan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas la Contraloría, podrán celebrarse convenios de colaboración administrativa con el Municipio de Corregidora o cualquier otro ente público en la materia.

ARTÍCULO 66.- Para ser titular de la Contraloría se requiere:



- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de treinta años de edad;
- III. Contar con Título de Licenciatura en Derecho o afín con mínimo 5 años de antigüedad, debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos tres años de experiencia en materia de procedimientos de evaluación y control; y
- V. No haber sido sentenciado(a) por delito doloso o inhabilitado(a) como servidor(a) público(a).

Siendo que para la selección de los integrantes de la Contraloría se deberán observar, además de los requisitos que se establezcan en las disposiciones que regulen su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 67.- El o la Coordinador(a) de Administración y Finanzas será responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del DIF Corregidora, quien será designado(a) por el o Director(a) General del DIF Corregidora y su ratificación se realizará por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 68.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes jefaturas:

- I. Jefatura de Recursos Financieros;
- II. Jefatura de Recursos Humanos;
- III. Jefatura de Adjudicaciones y Almacén, y
- IV. Jefatura de Mantenimiento a la Infraestructura. (*Artículo Reformado 08 de abril 2022*)

ARTÍCULO 69.- El o la Coordinador(a) de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones: